

4°. Estudio económico, detallando la producción anual, costes unitarios, rentabilidad prevista, amortizaciones, etc.

5°. Programas de empleo a realizar, con indicación de la modalidad de contrato laboral y si se trata de trabajadores por cuenta propia o ajena.

6°. La Gerencia Provincial elaborará un informe técnico sobre las solicitudes recibidas que remitirá a los Servicios Centrales del Instituto de Fomento de Andalucía con propuesta razonada sobre la cuantía a conceder.

7°. La resolución concediendo la subvención corresponde al Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, conteniendo la misma indicación expresa del beneficiario, cuantía que corresponde y condiciones para su efectivo percepción.

8°. El oboño de las subvenciones se realizará una vez ejecutadas las inversiones en su totalidad o en las fases que se haya previsto para 1987 y para las que fueron concedidas, lo que se acreditará mediante facturas y justificantes de su realización e incorporación a la empresa, acompañando copia del contrato de compraventa en el caso de operaciones con forma de pago aplazada. Estos extremos deberán acreditarse ante la Gerencia Provincial respectiva, quien certificará sobre la realidad de los mismos.

Sevilla, 28 de julio de 1987.- El Presidente, Antonio Valdivieso Amate.

RESOLUCION de 29 de julio de 1987, por la que se hace pública una subvención concedida al amparo de la Orden de 11 de febrero de 1987, por la que se regulan los Programas Integrales de Acción Comercial.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1987, he resuelto hacer pública una subvención, por un importe de nueve millones de pesetas (9.000.000 Ptas.), concedida a la Asociación de Empresarios de Marroquinería, Artículos de Viaje y afines de la provincia de Cádiz, para la materialización de un «Programa Integral de Acción Comercial» (PIAC) de sus productos.

Sevilla, 29 de julio de 1987.- El Viceconsejero, Antonio Peláez Toré.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 27 de julio de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 270/85 interpuesto por la empresa Ocis, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11.6.87, por la Audiencia Territorial de Granada en Recurso Contencioso-Administrativo n° 270/85 promovido por la Empresa Ocis, S.A. sobre sanción cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Que estimando el presente Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Organización y Comercialización de la Industria de Servicio, S.A.» (OCIS), contra la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de Málaga, de fecha 3 de octubre de 1984, que le impuso la sanción de multa de setenta y cinco mil pesetas, en el expediente n° 483/84, y contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de diciembre de 1984, que desestimó el Recurso de Alzada interpuesto contra la primera, debemos anular y anulamos dichos actos administrativos, por no ser ajustados a Derecha. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 27 de julio de 1987.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

RESOLUCION de 27 de julio de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1242/83 interpuesto por la empresa Banco Español de Crédito, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general

conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de julio de 1985, por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n° 1242/83 promovido por la Empresa Banco Español de Crédito, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco Español de Crédito, S.A. contra acuerdo de 16.8.83 de la Dirección General de Trabajo y Cooperación, y contra el de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecha, con devolución de las cantidades consignadas.

Sevilla, 27 de julio de 1987.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 26 de junio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 21 de febrero de 1987, por la Magistratura de Trabajo, núm. 3 de Málaga, recaída en las autos núm. 1730/86 seguidas a instancia por doña Adela Ortega Arcario.

Ilmos. Sres.:

En los Autos registrados con el n° 1730/86, seguidos a instancia de Doña Adela Ortega Arcario contra la Junta de Andalucía (Consejería de Obras Públicas y Transportes), sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia n° 131/87, de la Magistratura de Trabajo n° 3 de las de Málaga, con fecha 21 de febrero de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que desestimando la excepción de Incompetencia de Jurisdicción y estimando la demanda interpuesta por la parte actora frente a la demandada sobre reclamación de cantidad, debo condenar, y condena a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a que abone a la trabajadora Doña Adela Ortega Arcario la suma de setecientos sesenta mil ptas. por los conceptos expresados».

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por Real Decreto Ley de 13 de junio de 1980, esta Consejería ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de junio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de julio de 1987, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las organizaciones profesionales agrarias de Andalucía.

Ilmo. Sr.:

La adhesión española a la Comunidad Económica Europea plantea para la agricultura andaluza la necesidad de obtener claros y fundamentados conocimientos de las repercusiones que dicha adhesión trae consigo.

Con este motivo resulta conveniente para la política agraria andaluza, en la línea de las ayudas previstas por la Consejería de Agricultura y Pesca, fomentar las actividades de las Organizaciones Profesionales Agrarias, dirigidas a la formación de agricultores.

En su virtud y de acuerdo con las competencias que me han sido atribuidas,

DISPONGO:

Artículo 1°. Con cargo al crédito consignado al efecto y en función de las disponibilidades presupuestarias se convocan ayudas destinadas a sufragar gastos ocasionados por actividades de las Organizaciones Profesionales Agrarias, encaminadas a la formación de sus miembros y de otros agricultores que no formen parte de las mismas, en forma de cursillos sobre organización, formación e información para la modernización de las estructuras agrarias y adaptación a la normativa de la Comunidad Económica Europea o fomento del cooperativismo.

Artículo 2°. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias y, en su caso, las Federaciones o Confederaciones integradas por las mismas, que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial andaluz y que acrediten el depósito de sus Estatutos en la oficina competente.

Artículo 3°. 1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Pesca, acompañadas de una memoria que contendrá el plan de actividades en que se detallan las acciones a realizar y el presupuesto de las mismas, distribuido según las diferentes actuaciones que se propongan, así como previsión relativa al número de participaciones que se calculan.

Asimismo, acompañarán certificación del título de constitución y del depósito de sus Estatutos.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (Avenida República Argentina, 23-1ª planta).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca y se le comunicará a cada organización la cantidad concedida, así como las instrucciones para su percepción y posterior justificación, debiendo presentar como conclusión de las actividades, memoria sobre resultados de la ejecución de las mismas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 31 de julio de 1987, por la que se declaran obligatorios los tratamientos contra *Pudenta* (*Eusarcoris* Sp.) en el cultivo arrozal de la provincia de Sevilla para 1987.

Dado los graves daños económicos que puede llegar a producir la plaga de la «Pudenta» *Eusarcoris* Sp. en el cultivo arrozal y la necesidad de proceder a su control con carácter general, es necesario establecer un sistema colectivo adecuado de lucha contra la misma.

Para ello se ha adoptado un acuerdo específico para que la Campaña sea realizada por todas las Comunidades de Regantes Arroceros y los agricultores particulares que se han adherido a ellas para tal fin.

En base a las competencias de esta Consejería en materia de sanidad vegetal, previa comunicación al Patronato Nacional de Doñana y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, he tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Al amparo del Art. 7° de la vigente Ley de Plagas del Compo se declara de utilidad pública la extinción de las plagas de «pudenta» o «chinche del arroz» (*Eusarcoris* Sp.) en el cultivo arrozal de la provincia de Sevilla.

Artículo 2°. En virtud de los Arts. 5° y 6° de la misma Ley se declaran obligatorios los tratamientos contra la citada plaga del arroz.

Artículo 3°. Se autoriza, según los arts. 9° y 10° de la mencionada Ley, a las Comunidades de Regantes arroceras para realizar, en la Campaña de cultivo de 1987, los tratamientos necesarios para el control de dicha plaga.

Artículo 4°. Dada la especial biología de la plaga, cuyos focos de dispersión se encuentran además en las zonas de márgenes y playas colindantes con la zona arroceras, se autoriza a realizar el tratamiento de dichas zonas de márgenes y playos, si las circunstancias de la evolución de la plaga y de su densidad en ellas lo hiciera necesario, con excepción de las zonas que se relacionan en el Anejo de la presente Orden, por estar incluidas en la zona de influencia a efectos de las aguas superficiales, previstos en el art. 3° de la Ley n° 91/78 que establece el régimen jurídico del Parque Nacional de Doñana.

Artículo 5°. La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca a través de la Sección de Protección de los Vegetales, establecerá, de acuerdo con el art. 5° de la referida Ley el plan de tratamiento a seguir, las fechas de ejecución y las medidas a adoptar.

Artículo 6°. Si algún propietario no aceptase ejecutar las medidas previstas para la extinción de estas plagas, en virtud del art. 6° de dicha Ley y de la autorización conferida a las Comunidades de Regantes en el art. 3° de la presente Orden, éstas procederán a realizarse por cuenta y riesgo del propietario sin derecho por parte de éste a reclamación de ninguna especie.

Artículo 7°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO QUE SE CITA

Tramo del Braza de la Torre comprendido entre su salida del río Guadalquivir, y su entrada entre muros en la zona de Pescante.

Tramo del caño del Guadiamar a su paso por la zona de Hato Blanco, y arroyos de la zona de Hato Rañón.

Arroz sembrada entre muros del río Guadiamar en la zona de: El Pescante, Los Pobres, y los Madrigales.

Tramo del Braza de la Torre que discurre entre muros y no tiene arroz sembrada.

Tramo del Braza de la Torre que discurre desde su salida de entre muros, y entra en el cultivo del arroz en la vuelta de la Arena, hasta que sale del arroz en los límites del Preparque Este y Cota de Doñana.

Brozo de los Jerónimos que limita Isla Mínima y sus márgenes.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 23 de junio de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crea el Registro de Profesionales cualificados para proyectar y dirigir obras promovidas por el Servicio Andaluz de Salud.

La actual estructura del Servicio Andaluz de Salud integrada por numerosos Centros distribuidos a lo largo de la Comunidad Autónoma, impone la realización de numerosas obras que tienen por objeto, bien la reforma o ampliación de edificios ya existentes, bien la realización de obras nuevas que posibiliten la prestación asistencial en área no cubiertas hasta la fecha.

Es claro, por otro lado, que la realización tanto de las obras de reforma, como de las obras nuevas, ha de hacerse, en todo caso, por profesionales capacitados, tanto para la redacción de los proyectos, como para su dirección, buscando un criterio de reparto entre los distintos técnicos cualificados dentro de nuestra Comunidad, criterio éste que ha de incrementarse con una demostrada solvencia en la realización de obras iguales o similares a las que se les pudieren encargar en un determinado momento a estos profesionales.

Por todo ello, y en uso de las facultades que se me confieren, tanto por la Ley de creación de este Servicio Andaluz de Salud, como el Decreto de Ordenación y Organización del mismo, y en búsqueda de una mejor utilización de nuestros recursos.

RESUELVO

1°. Crear el Registro de Profesionales cualificados para proyectar y dirigir obras promovidas por el Servicio Andaluz de Salud.

2°. La función expreso del presente registro es determinar el